

x-rite

colorchecker CLASSIC



Enero de 1875.

PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administración solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



# OFICIAL

## DE ZARAGOZA.

JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

de Ultramar; D. Adelardo Lopez de la.

«Romero Robledo»

que se publica por *Boletín extraordinario* para conocimiento de los habitantes de provincia. Zaragoza 31 de Diciembre de 1874.—El gobernador, Pedro A. Herrero.

### TANTES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

restaurada por un movimiento espontáneo el vador del ejército la Monarquía constitucional en la persona del legítimo Príncipe Alfonso de Borbon y Borbon, y creado nuevo orden de cosas, acabo de encarme, por orden superior, de este Gobierno la rapidéz del movimiento y la ninguna on de sangre, demuestran claramente el esfuerzo patriótico del ejército resue á una necesidad por todos sentida, á aspiracion de la conciencia pública. Monarca, aclamado ya en todos los am-

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.

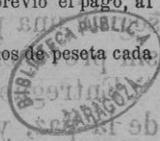


**PRECIO DE SUSCRICION.**

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama circular recibido á las nueve y 15 minutos del dia de hoy, me dice lo siguiente:

«Proclamado unánimemente Alfonso XII Rey de España por la Nacion y el Ejército, se ha formado un Ministerio-Regencia, bajo la Presidencia sin cartera del excelentísimo Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, que tenia há tiempo la confianza y los poderes del Monarca.

Forman el Ministerio:

D. Alejandro de Castro; Ministro de Estado.  
D. Francisco de Cárdenas; de Gracia y Justicia.

D. Joaquín Jovellar; de la Guerra, é interin se presente á tomar posesion el General D. Fernando Primo de Rivera.

D. Pedro Salaverria; de Hacienda.

El Marqués de Molins; de Marina.

De Gobernacion; el que suscribe.

De Fomento; el Marqués de Orovio.

Y de Ultramar; D. Adelardo Lopez de Ayala.

ROMERO ROBLEDO.

Lo que se publica por *Boletín extraordinario* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

### HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Restaurada por un movimiento espontáneo y salvador del ejército la Monarquía constitucional en la persona del legítimo Príncipe D. Alfonso de Borbon y Borbon, y creado un nuevo orden de cosas, acabo de encargarme, por orden superior, de este Gobierno civil.

La rapidéz del movimiento y la ninguna efusion de sangre, demuestran claramente que el esfuerzo patriótico del ejército responde á una necesidad por todos sentida, á una aspiracion de la conciencia pública.

El Monarca, aclamado yá en todos los ám-

bitos de la Nacion, no és el simbolo de un partido, sino el Rey de los españoles; y bajo tal concepto, su triunfo representa la causa del orden permanente, de la libertad bien entendida y del olvido de culpas ó extravíos por todos cometidos, puesto que entre hermanos no caben vencedores ni vencidos.

Inspirado en tales propósitos, me prometo seguir una política de tolerancia y atraccion, sin prevenciones inmotivadas.

Entregaos, pues, conmigo á las dulzuras de la paz, y fiad al tiempo el honrado des-  
envolvimiento de los problemas políticos.

Del orden público respondo, apoyado en la universalidad del movimiento, y en la cordura y recto juicio de este heróico pueblo.

Zaragoza 1.º de Enero de 1875.—El Gobernador, *Juan Navarro de Ituren*.

## SECCION TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Estracto de las sesiones celebradas por la Comision Provincial y sus resoluciones.

*Sesion publica del 22 de Diciembre de 1874.*

PRESIDENCIA DEL SR. NAVARRO.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Añon*.—Julian Zomoza Gomara no presentó el expediente justificativo de ser hijo de padre sexagenario á quien mantiene, la Comision le concedió término para este objeto hasta el 15 de Enero próximo.

*Munébrega*.—No habiéndose alzado del fallo del Ayuntamiento declarando soldado de la reserva de 19 años al mozo Mariano Anson Ramon; la Comision acordó no haber lugar á conocer de este asunto.

*Zaragoza*.—Teniendo en cuenta el estado angustioso de los Establecimientos de Beneficencia, la Comision acordó se libren á favor del Hospital 7.500 pesetas y al Hospicio 2.500, sin esperar la distribucion mensual de fondos.

*Aldehuela de Liestos, Berruenco, Lituénigo, Lucena, Sigüés, Villarroya de la Sierra*.—Vistas las reclamaciones producidas por estos pueblos contra las cuotas del repartimiento provincial, la Comision acordó rectificarlas, dando cuenta del expediente á la Diputacion en su primera reunion ordinaria.

*Zaragoza*.—De conformidad con lo propuesto por la Comision de Beneficencia, la provincial acordó fijar el tipo de la subasta del taller de encuadernaciones del Hospicio en 1.000 pesetas.

*Huesa (Teruel)*.—No constando en estas dependencias el número de los dos mozos cuya exencion solicita el Capitan general, la Comision acordó se pregunte á la de Teruel para conocer quiénes son los que deben ser baja.

*Maella*.—Blas Barberán y Puyó solicita se exima á su hijo Pedro del servicio de la reserva por no haber podido alegar la excepcion en tiempo oportuno: la Comision acordó se remita el expediente al Ayuntamiento para que falle la excepcion propuesta por dicho interesado.

*Maella*.—Leon Puyó y Buson solicita se le admita la excepcion de hijo de padre pobre y sexagenario, la Comision acordó se remita el expediente al Ayuntamiento para que falle dicha excepcion.

*Zaragoza*.—Verificada la subasta de varios articulos de consumo por la Comision de Beneficencia, adjudicando los remates á los mejor postores, y habiéndose alzado el tipo en otros articulos por no haberse presentado postor, la provincial acordó dispensarle su aprobacion en la misma forma que aquella lo ha propuesto.

*Zzragoza*.—De conformidad con lo propuesto por la Comision de Beneficencia; la provincial acordó se anuncien vacantes las tres plazas de practicantes de segunda clase del Hospital, las que se proveerán por examen.

*Longares*.—Visto el expediente sobre destruccion de una pared que impide el curso de las aguas, la Comision acordó que previo reconocimiento se informe por el Arquitecto provincial lo que crea conveniente.

*Azuara*.—No habiendo devuelto el Ayuntamiento la instancia de D. Jacinto Leon con el informe que se le pidió, la Comision acordó conminar al Alcalde con la multa correspondiente si no cumplimenta aquel servicio en el término de cinco dias.

*Morata de Jalón*.—El Alcalde solicita no se le apremie por el descubierta á fondos provinciales; la Comision acordó se tengan presentes las circunstancias especiales de este pueblo para no enviarle comisionado de apremio.

*Zaragoza*.—Vistas las instancias presentadas para la plaza de ordenanza de esta Diputacion, vacante por destitucion del que la desempeñaba, la Comision por mayoria nombró interinamente para dicho cargo á D. Sebastian Vidal Portoles, dándose cuenta á la Diputacion en su primera reunion ordinaria.

*Luna*.—Marcelino Gascon solicita se le releve de las comisiones de apremio que se le confirieron contra varios vecinos de este pueblo, la Comision acordó acceder á lo solicitado previas las formalidades debidas.

*Aniñon*.—El Ayuntamiento pide autorizacion para demoler una ermita llamada «San Salvador» por hallarse en estado ruinoso; la Comision acordó se traslade al Ayuntamiento de dicho pueblo el informe del Arquitecto provincial á fin de que resuelva como en el mismo se propone.

*Zaragoza.*—Para resolver con acierto el expediente sobre mejor alumbrado de gas del Palacio provincial; acordó la Comisión remitir el expediente á la Sección de Fomento para que se sirva informar lo que tenga por conveniente.

*Fréscano.*—D. Manuel Martín, ejecutor de apremios contra el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de 1873-74 presenta el expediente de su comisión, del cual resulta la imposibilidad de proceder ejecutivamente contra aquellos por carecer de toda clase de bienes; la Comisión acordó se impongan multas hasta llegar á lo establecido en el párrafo 2.º del art. 180 de la ley.

*Zaragoza.*—D. Leon Pardo y demás dueños de cafés y horchaterías de esta Capital se alzan del acuerdo del Ayuntamiento por el que se impone 22 céntimos de peseta á cada 10 Kilogramos de nieve ó hielo que entre en la población; la Comisión acordó desestimar la reclamación de los interesados.

*Zaragoza.*—Visto el expediente de competencia suscitada por el Teniente Alcalde del distrito de San Miguel de esta capital sobre si la Comisión provincial puede conocer en la providencia gubernativa dictada por el mismo, imponiendo á D. José Foch una multa por poner una tabla en la acequia que suministra el agua á su fábrica de aserrar maderas; visto el informe emitido por la Sección de Gobernación; la Comisión acordó de conformidad con el mismo, disponiendo se lleve á efecto por el Negociado.

#### *Sesion pública extraordinaria del 26 de Diciembre de 1874.*

PRESIDENCIA DEL SR. NAVARRO.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Villanueva de Gállego.*—El Ayuntamiento de este pueblo manifiesta que el recurso presentado por D. Felipe Guallar y consortes debía sustanciarse ante la Administración económica que era la competente; la Comisión acordó que dicho instancia se devuelva al Ayuntamiento para que informe en el término de tercero día, conminándole con la multa de 25 pesetas si no lo verifica.

*Tarazona.*—Vistas las cuentas municipales de dicha ciudad correspondientes al año 1867-68, la Comisión acordó aprobarlas, debiendo remitirse al Tribunal de Cuentas por conducto del Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

*Urries.*—Examinadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año 1867-68, la Comisión acordó aprobarlas, debiendo reintegrar el depositario D. Manuel Garin 3 escudos 114 milésimas que se dató de más por el premio de 15 al millar.

*Pedrola.*—Asimismo acordó la Comisión aprobar las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año 1861, debiendo reintegrar

los cuenta-dantes á la Depositaria la cantidad de 62 pesetas y el depositario 320.23 pesetas; sin perjuicio de que se le devuelva si en el término de 15 dias presenta la carta de pago de su referencia.

*Ruesca.*—Igualmente fueron aprobadas las cuentas de este pueblo correspondientes al año 1860 con los reintegros que en las mismas se proponen.

*Lécera.*—De la misma manera fueron aprobadas las correspondientes al año 1855 de este pueblo, excluyendo por falta de justificación 536 reales de que se data el Depositario en el capítulo de Corrección pública.

*San Martín de Monayo.*—Vistas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año 1867-68, la Comisión acordó aprobarlas, debiendo reintegrar algunas cantidades los cuenta-dantes.

*Torralla de Ribota, Longás, Urries, Sigües, Navardun, Villalba.*—También se acordó por la Comisión aprobar las cuentas de estos pueblos correspondientes á los años 1862 y seis primeros meses del 63; 1863-64 y 64-65 del primer pueblo; las de 1867-68 del segundo; del 66-67 del tercero; de igual año del cuarto; de 1866-67 y 67-68 del quinto y 63-64 del sexto.

*Lobera, Munébrega, Sestrica, Terrer y La Almolza.*—Y por último se acordó igualmente aprobar las cuentas municipales de estos pueblos en la forma propuesta por el Negociado.

## SECCION CUARTA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### INTERVENCION.

La intervencion de mi cargo, en cumplimiento á lo prevenido en la Ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en Real orden de 22 de Agosto del mismo año, que ordena que todos los individuos que perciben haberes pasivos, se presenten en los meses de Enero y Julio de cada año en las Contadurías de provincia, hoy Intervenciones económicas, donde radican sus pagos en acto de revistas, y acercándose la época en que ha de verificarse la primera de aquellas, ha dispuesto dar principio á la misma el día 2 de Enero próximo venidero, á cuyo efecto hace las siguientes advertencias á fin de llenar su cometido y evitar desde luego perjuicios á los interesados:

1.ª La revista es personal y será por lo tanto inútil toda gestión que tienda á sustituir la personalidad de los que por la Ley están obligados á verificarlo, por medio de parientes, apoderados ó encargados de representarlos.

2.ª En dicho acto, además de la fé de existencia y estado en su caso, ha de exhibirse el documento original que concede el derecho á jubilación, cesantía, retiro ó pensión,

3.<sup>a</sup> Las mencionadas fés de existencia deben entregarse sin dejar en blanco el encabezamiento, la clase á que pertenecen los interesados, ni la letra á que corresponden en la respectiva nómina.

4.<sup>a</sup> Con las mismas formalidades deben justificar dicho acto los individuos que se hallen ausentes pasando la revista ante los Interventores, si se hallasen en capitales de provincia, ó de los Sres. Alcaldes en otro caso, y ante los representantes del Gobierno los que residan en el extranjero.

5.<sup>a</sup> Las fés de existencia expedidas por los Sres. Jueces municipales, han de expresar el nombre, apellido y destino de los acusantes, fechándolas desde 1.<sup>a</sup> de Enero próximo en adelante y no con anterioridad.

6.<sup>a</sup> Hallándose exceptuados por disposiciones superiores de personarse en revistas los individuos de clases pasivas que estén investidos del carácter de Magistrados, Jefes de Administración y Coroneles, deben los mismos justificar su existencia por medio de oficio escrito imprescindiblemente de su puño y letra dirigido á esta Intervencion en el que se exprese su domicilio, haber que disfruta y la fecha del despacho ó de la órden que le dá derecho á dicho haber pasivo, así como tambien la declaracion de no percibir otro haber de los fondos del Estado, provinciales ó municipales. Dicho oficio lo visará el respectivo Juez municipal en virtud de lo terminantemente dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en su circular de 12 de Noviembre próximo pasado.

7.<sup>a</sup> Los que por imposibilidad fisica acreditada con certificacion facultativa no pudieran verificar su presentacion á dicho acto, lo manifestarán por medio de oficio á la Intervencion, expresando las señas de su domicilio para revisarlos en él, á cuyo efecto deben obrar en su poder la misma documentacion citada en las reglas anteriores.

La revista quedará cerrada definitivamente el dia 25 del mencionado Enero.

Zaragoza, 29 de Diciembre de 1874.—Manuel Alcaráz.

## SECCION SEXTA.

D. Vicente Oñate, Alcalde de Villanueva del Gállego.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Manuel Marcen y D. Juan Garcia de la Vega, habitantes en Peñaflor de Gállego, recaudadores y ejecutores del reparto municipal y provincial de este pueblo, en los años económicos de 1872 á 1873 y de 1873 á 1874, nombrados por el Ayuntamiento, para que en el término de seis dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en esta Alcaldía á hacer la entrega de los expedientes, recibos y caudales que deben obrar en su poder, ó de lo contrario, pasado dicho término, se pondrán á disposicion del Juzgado los antecedentes neces-

sarios para que proceda contra los mismos por abandono de destino con alzamiento de documentos y caudales públicos.

Dado en Villanueva de Gállego á 28 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, Vicente Oñate.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago del crédito y costas reclamado en autos ejecutivos, se saca á la venta en público subasta.

Pesetas.

Una casa sita en Zaragoza y su calle Mayor, número cuarenta y uno, confrontante por la derecha entrando con el número cuarenta y tres, perteneciente al señor Conde de Torreflorida, por la izquierda con la número treinta y nueve de D. Camilo Torres, y por la espalda con casa del Sr. Conde de Robres. Se compone de piso de sótanos en parte de la crujía de la calle, de piso bajo con dos tiendas que se comunican con sus respectivos entresuelos, piso principal con una sola habitacion, y piso segundo con otra techada en punto con falsas encima y aprovechando la vertiente del tejado, y aboartillada la restante: consta su superficie de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, hay patios, dos pozos de aguas claras con pilas, y un pabellon con cuadra y pajar; y ha sido tasada en la cantidad de veintiseis mil trescientas treinta y cinco pesetas. . . . . 26.335

Para cuyo acto que tendrá lugar en este Juzgado sito en la calle de Predicadores (hoy Democracia), Cárceles Nacionales, se ha señalado el dia ocho de Enero próximo viniente, á las once de su mañana, donde se rematará á favor del mejor postor; advirtiéndose que éste ha de depositar en el acto mil quinientas pesetas, á cuenta del precio, cuya suma perderá si no llevase á efecto el compromiso de venta adquirido por dicho remate.

Dado en Zaragoza á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en autos civiles pendientes en este Juzgado y para pago de acreedores, tengo acordado la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa sita en esta ciudad y su calle de la Manifestacion, antes Plateria, demarcada con el

número cincuenta y cinco moderno, correspondiente al veinticinco antiguo; consta de seis pisos con inclusion del firme, de cinco metros superficiales de longitud por diez de latitud, confrontante por la derecha con casa de los herederos de D. Raimundo Martinez, por la izquierda con otra de los herederos de D. Francisco Romeo, por la espalda con otra de D. José Gomez y por el frente con la citada calle de la Manifestacion; tasada en trece mil ciento cuatro pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, he señalado el día treinta de Enero próximo á las once de su mañana, rematándose á favor del más ventajoso postor.

Dado en Zaragoza á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Salvador Romero.—Por su mandado, Antonio Navarro.

*Zaragoza.—San Pablo.*

D. Leoncio Val y Vicien, Juez municipal del distrito de San Pablo, encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del mismo distrito en esta capital.

Hago saber: Que en cierto expediente incoado por Doña Maria Diez, de este domicilio, contra la Compañía de los Ferro-carriles carboníferos de Aragon, sobre pago de pesetas, he acordado á petición de la misma, proceder á la venta en pública subasta de

Una locomotora denominada *Leoneto*, numerada con el ciento tres, construida en Paris, por A. Aujnvault, tasada en veinte mil pesetas. . . . . 20.000

Otra locomotora llamada *Santa Rita*, numerada con el ciento cinco, construida tambien en Paris y por el mismo fabricante, tasada en diez y siete mil quinientas pesetas. . . . . 17.500

Un coche de primera clase, para viajeros en ferro-carril, número uno, construido en Paris, por Chevalier Chalús, tasado en seis mil quinientas pesetas. . . . . 6.500

Un coche para el mismo uso, tambien de primera clase, número dos, construido por el referido fabricante, tasado en seis mil quinientas pesetas. . . . . 6.500

Y otro coche tambien de primera clase con el número tres, procedente de la misma fábrica, tasado en seis mil quinientas pesetas. . . . . 6.500

Y señalado para dicho acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, piso principal, la hora de las once de la mañana del trece de Enero próximo. Haciendo presente que tales objetos se rematarán en favor del mejor postor, siempre que la manda cubra las dos terceras partes de la suma en que han sido tasados, que obran á cargo del depositario D. Ignacio Cítoles, empleado en la Estacion conocida por de

Cappa, y aquel las mostrará en dicha Estacion á cuantas personas deseen reconocerlas.

Dado en Zaragoza á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Leoncio Val.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

D. Pablo Moya, Escribano del Juzgado de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan José Barilles, cochero, habitante calle del Arco de Cineja frente á la puerta pequeña de la Iglesia de San Gil, para que en el término de nueve dias comparezca á declarar en dicho Juzgado sito calle de Predicadores número sesenta y dos, en la causa que se instruye contra Francisco Olivera sobre lesiones; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Leoncio Val.—D. S. O , Pablo Moya.

*Ateca.*

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca.

Por el presente primer edicto, se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Gregorio Pozancos, domiciliado en el pueblo de Cetina, el cual falleció el día trece de Julio del año mil ochocientos cincuenta y cinco, sin que conste dejase disposicion testamentaria, para que dentro del término de treinta dias hábiles á contar desde la publicacion de este edicto comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que penden sobre abintestato, advirtiéndoles que pasado dicho término se continuarán estas actuaciones parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á veintitres de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis Martinez Corcin.—De su orden, Manuel Lamana.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Hago saber. Que en este Juzgado penden autos de jurisdiccion voluntaria para acreditar que Maria Antonia y Fray Joaquin Lázaro y Colás son hijos legítimos de Juan Antonio Lázaro y Marco y Teresa Colás y Estéban, vecinos que fueron de Nuévalos, y como tales hermanos carnales, heredero el Fray Joaquin de su difunta hermana Maria Antonia, á virtud del testamento que otorgó en siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco ante el Notario de Ibdes D. Isidoro Urquia; por lo que se llama por término de veinte dias á los demás que se crean con derecho á los bienes de la referida Maria Antonia Lázaro y Colás, advirtiéndoles que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el consiguiente perjuicio, cuyo término principiara á contarse desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Ateca á veintinueve de Diciembre de

mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis Martinez Corcin.—De su orden, Juan Manuel Gil.

*Calatayud.*

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Teresa N., natural y vecina de Zaragoza, de unos sesenta y seis años de edad, pordiosera, la cual pernoció el seis de los corrientes en la casa de prostitucion de Ignacia Ferrer de esta vecindad; para que en el término de diez dias á contar desde el en que se inserte la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que se instruye en el mismo contra Gabriel Lozano Chueca (a) Malpica sobre lesiones á Francisca Soles.

Dado en Calatayud á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Reverter.—D. S. O., Manuel Palomares.

**ANUNCIOS.**

**INVENTARIO Y BALANCE GENERAL**

DE

**LA INDUSTRIAL ARAGONESA**

VERIFICADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1873.

**ACTIVO.**

Rs. vn. Cs.

<i>Acciones por emitir.</i> —Importe de las 200 acciones no emitidas.....	1.600.000 »
<i>Acciones por colocar.</i> —Importe de las acciones que tiene la Sociedad sin colocar.....	376.000 »
<i>Fincas.</i> —Valor de las propiedades que tiene la Sociedad en fábricas de harinas y de aserrar maderas.....	3.750.000 »
<i>Mobiliario y efectos de consumo.</i> —Valor de los utensilios, máquinas portátiles, wagoncitos, básculas, carritos de mano, cábricas, polipartros, máquinas de repuesto, tornos de hierro, tornillos, máquinas desmontadas para la fabricacion de paños, carruajes, efectos de consumo, mobiliario y todos los demás objetos y herramientas que la Sociedad tiene en sus fábricas y almacenes y escritorios.....	117.040 »
<i>Caja.</i> —Existencia en metálico....	1.212'80
<i>Casa de Pomar</i> (cuenta de metálico).—Existencia en el dia de hoy....	941'50
<i>Pérdidas y ganancias.</i> —Despues de cubiertos todos los gastos generales y los de instalacion de la Sociedad, arroja esta cuenta un saldo deudor de.....	166.405'70
<b>SUMA EL ACTIVO.....</b>	<b>6.011.600 »</b>

**PASIVO.**

Rs. vu. Cs.

<i>Cuentas corrientes.</i> —Saldos en contra de la Sociedad.....	11.600 »
<i>Capital.</i> —Importe de las 750 acciones de á 8.000 reales cada una que constituyen el capital que tiene por base esta Sociedad.....	6.000.000 »
<b>SUMA EL PASIVO.....</b>	<b>6.011.600 »</b>
<b>Y EL ACTIVO SUMA.....</b>	<b>6.011.600 »</b>
<b>IGUAL.....</b>	<b>» »</b>

Como no han resultado utilidades en este ejercicio nada recibe el Gerente por la retribucion de sus trabajos, consignada en el art. 26 de los estatutos, ni en virtud del 14 propone gratificacion á la Junta inspectora y consultiva, fondo de reserva ni distribucion de beneficios.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1873.—Por *La Industrial Aragonesa*, la Gerencia, Ordás y compañía.

El infrascrito Secretario de *La Industrial Aragonesa*.

Certifico: Que el inventario y balance general que antecede, ha sido aprobado por la Junta inspectora y consultiva en 1.º de los corrientes, y por la general de accionistas en el dia de hoy.

Zaragoza 27 de Marzo de 1874.—Francisco Lázaro Martin, Secretario.

**COLEGIO**

**DE AGRIMENSORES DE ARAGON,**

ESTABLECIDO EN ZARAGOZA,

Calle de Don Juan de Aragon, número 9, piso 2.º

Habiéndose prorogado hasta el 1.º de Enero de 1875 el plazo para ingresar como individuos fundadores de dicho Colegio, se advierte á las personas que deseen pertenecer al mismo, ya sean de la clase de Agrimensores ú otras profesiones análogas, que pueden dirigirse para dicho objeto al Sr. Decano de este Colegio, quien les remitirá el Reglamento del mismo, y dará cuantas explicaciones sean necesarias.

Tambien se previene que dicho Colegio publica mensualmente un *Boletín*, de suma utilidad para las expresadas clases, el cual se reparte gratis á los Colegiados, y por el módico precio de 4 pesetas á los que únicamente se inscriban como suscritores, remitiéndose un número de muestra al que lo solicite.

El Secretario 1.º, Manuel Villabona.

# AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Don Agustin Adellac, Escribano de Cámara en la Audiencia de Zaragoza.

Certifico: Que por la Sala de lo criminal de esta Audiencia y conforme á lo dispuesto en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se procedió al señalamiento de las poblaciones en que han de constituirse las Secciones en el trimestre próximo viniente, causas que han de verse en cada una de dichas poblaciones, Jurados que corresponden funcionar en las vistas de las referidas causas y dias en que aquellas han de tener lugar, dando el siguiente resultado:

SECCION QUE HA DE CONSTITUIRSE EN CALATAYUD.—Causas cuyas vistas han de celebrarse en la referida ciudad.

Juzgados.	PROCESADOS.	Delitos.	Dias de la vista.
Calatayud.	Casimiro Ibañez y otro.	Homicidio.	18 de Enero de 1875.
Idem.	Escolástica Molinero y otra.	Idem.	20 de Enero de id.
Ateca.	Martin Cristobal.	Lesiones.	22 de Enero de id.
Calamocha.	Pascual Garcia.	Homicidio.	25 de Enero de id.
Idem.	Pablo Perez.	Idem.	27 de Enero de id.
Teruel.	Cristóbal Martin y otro.	Libre ejercicio de cultos.	29 de Enero de id.
Albarracin.	Agustin Casas.	Homicidio.	1.º de Febrero de id.
Aliaga.	José Aznar.	Idem.	3 de Febrero de id.
Idem.	Joaquin Benedicto y otra.	Idem.	5 de Febrero de id.
Castellote.	Joaquin Terraza.	Idem.	8 de Febrero de id.
Mora.	Pedro Ferrer y otros.	Idem.	10 de Febrero de id.
Valderrobres.	Francisco Gil y Caldu.	Idem.	12 de Febrero de id.

JURADOS QUE HAN DE FUNCIONAR EN LAS VISTAS QUE HAN DE CELEBRARSE EN CALATAYUD.

NOMBRES.	RESIDENCIA.	NOMBRES.	RESIDENCIA.
D. Nicolás Pascual Lozano.	Ateca.	D. Julian Zabalo Sancho.	Calatayud.
José Maria Hueso Dominguez.	Id.	José Lafuente Figueras.	Sabiñan.
José Torrens Canals.	Id.	Miguel Casajus Lafuente.	Id.
Hipólito Sola Rincon.	Id.	Inigo Gracian Yepes.	Id.
Antonio Remartinez Real.	Id.	Clemente Ibarra Morlanes.	Id.
Santos Benito Campos.	Id.	Mariano Perez Moncin.	Id.
Victoriano Felez Colás.	Id.	Manuel Corrales Zurita.	Tiega.
Hermenegildo Hueso Sanchez.	Id.	Martin Cabello Soriano.	Id.
Antonio Moreno Arrizabalaga.	Id.	Evaristo Monteagudo Ferrer.	El Frasno.
Blas Abad Sanz.	Id.	Juan Gimenez.	Cervera.
Ramon Garcés de Marcilla.	Id.	Fabian Velazquez Frasc.	Cetina.
Manuel Garcia Floren.	Id.	Pedro Fornés Ballesteros.	Brea.
Vicente Sanz de Larrea.	Calatayud.	Tomas Marqueta Ucedo.	Id.
Antonio Casas y Manzanera.	Id.	Manuel Mallen Español.	Id.
Juan Ciria German.	Id.	Manuel Arévalo Asensio.	Morés.
Juan Fanlo y Olat.	Id.	Martin Minguignon Ferrer.	Terrer.
Bruno Oroz Rubio.	Id.	Ignacio Pinilla Perales.	Sestrica.
Ramon Sancho Bueno.	Id.	Domingo Castillo Osera.	Belmonte.
Pablo Trigo Melendo.	Id.		

SECCION QUE HA DE CONSTITUIRSE EN ZARAGOZA.—Causas cuyas vistas han de tener lugar en dicha capital.

Juzgados.	PROCESADOS.	Delitos.	Dias de la vista.
Pilar.	Benito Alonso.	Violacion.	8 de Marzo de 1875.
Idem.	Juan Alonso.	Homicidio.	10 de Marzo de id.
Pina.	Joaquin Grasa.	Idem.	12 de Marzo de id.
Idem.	Ramon Botellas.	Idem.	15 de Marzo de id.
Belchite.	Damian Ramos.	Robo.	17 de Marzo de id.
Caspe.	Pelegrin Camon.	Homicidio.	19 de Marzo de id.
Pilar.	Antonio Gonzalez y 18 más.	Asesinato y otros delitos	22 de Marzo de id.

JURADOS QUE HAN DE FUNCIONAR EN LAS VISTAS QUE HAN DE CELEBRARSE EN ZARAGOZA.

NOMBRES.	RESIDENCIA.	NOMBRES.	RESIDENCIA.
D. Miguel Galan Hurtado.	Quinto.	D. Calixto del Cazo Lagraba.	Pina.
Escolástico Estéban.	Mediana.	Alejo Lasala Escudero.	Id.
Francisco Latorre Abizanda.	Pina.	Luis Claver Castañer.	Id.

NOMBRES.	RESIDENCIA.	NOMBRES.	RESIDENCIA.
D. Julio Viñas Lázaro.....	Valmadrid.	D. Ricardo Cuesta Galvan.....	Zaragoza.
Juan Revuelta Laso.....	Villanueva del Huerva.	Fidel Marraco Coronas.....	Id.
Manuel Escobar Lafoz.....	Belchite.	Juan Orduña Pejon.....	Id.
Angel Bello Franco.....	Id.	Urbano Perez Villar.....	Id.
Isidoro Ros Alcañiz.....	Id.	Maximiano Villa Ramos.....	Id.
Juan Calvo Marcen.....	Id.	José Sala Serra.....	Id.
Gregorio Sarto Lopez.....	Villanueva de Gallego.	Valero Teruel Figueras.....	Id.
Nicolás Morlans.....	Pastriz.	Dámaso Sancho Peiro.....	Id.
Benigno Guallar.....	Peñaflor.	Mariano Quilez Conesa.....	Id.
Melchor Meseguer Blasco.....	Puebla de Alfinden.	Fernando Lopez Toral.....	Id.
Antonio Sancho Nogués.....	Zuera.	Ezequiel Polo Rodas.....	Id.
Francisco Miniente Asensio.....	Chiprana.	Alejo Torrecilla Mora.....	Id.
Pascual Colera Berges.....	Escatron.	Ramon Sainz Martinez.....	Id.
Vicente Barrachina Perera.....	Id.	Lorenzo Luna Fernandez.....	Id.
Gabriel Perez.....	Caspe.	Juan Linés Serrate.....	Id.
José Luna.....	Id.	Manuel Moreno Prados.....	Id.
Victoriano Catalan.....	Id.	José Martin Ferrando.....	Id.
Clemente Soteras Gabarre.....	Zaragoza.	Jacinto Navarro Rocatallada.....	Id.
Ramon Aguilar Grasa.....	Id.	Eusebio Presa Garrastaza.....	Id.
Santiago Aranda Comin.....	Id.	Lorenzo Alonso Santolaria.....	Id.
Antonio Adorno Brinquis.....	Id.	José Galino Vilar.....	Id.

SECCION QUE HA DE CONSTITUIRSE EN LA VILLA DE TAUSTE.—*Causas cuyas vistas han de tener lugar en la referida villa.*

Juzgados.	PROCESADOS.	Delitos.	Dias de ia vista.
Ejea.....	Mariano Aisa y otros.....	Robo.	22 de Febrero de 1875.
Borja.....	Isidro Chueca y otros.....	Robo y homicidio.	24 de Febrero de id.
Sos.....	Melchor Galban.....	Homicidio.	27 de Febrero de id.

JURADOS QUE HAN DE FUNCIONAR EN LAS VISTAS QUE HAN DE CELEBRARSE EN LA VILLA DE TAUSTE

NOMBRES.	RESIDENCIA.	NOMBRES.	RESIDENCIA.
D. Robustiano Bea Uguet.....	Agon.	D. Pascual Zaldivar Carcas.....	Gallur.
Alejandro Ferrandez Ballesteros.....	Ainzon.	Justo Cuartero Armingol.....	Fréscano.
Lorenzo Gimenez Emperador.....	Boquiñeni.	Victoriano Ripamilan Murillo.....	Ejea.
Manuel Ferrandez Castillo.....	Pozuelo.	José Casas Sesé.....	Id.
Cristino Galé García.....	Luceni.	Manuel Berris Gimenez.....	Id.
Joaquin Belio Mendigacha.....	Novillas.	Luciano Berris Gimenez.....	Id.
Francisco Mendivi Zurita.....	Id.	Celestino Aznarez Yera.....	Id.
José Tambo Casamayor.....	Sádaba.	Gregorio Aznarez Yera.....	Id.
José Auría Flor.....	Id.	Ramon Vicastillo Alonso.....	Id.
Julian Navarro Caveró.....	Id.	José Racaj Milagro.....	Id.
Maximiano Remon.....	Sos.	José Ramon Marzo.....	Id.
Leon Perez.....	Id.	Roman Lambea Zuria.....	Tauste.
José Sorrosal.....	Luesia.	Gregorio Guevara Marcellan.....	Id.
Felipe Gay Gimenez.....	Uncastillo.	Bartolomé Soro Latorre.....	Id.
Tomás Jáuregui.....	Castiliscar.	Mariano Laborda Cardona.....	Id.
Dionisio Gonzalez Martinez.....	Borja.	Francisco Taló Ugarte.....	Id.
Angel Aranda Polo.....	Id.	Camilo Cardona Llera.....	Id.
Pantaleon Castillo Lafuente.....	Id.	Francisco Pola Casajús.....	Id.
Pedro J. Aristimuño Sasturain.....	Magallon.	Vicente Lostalé Andrés.....	Id.
Rafael Cistué Navarro.....	Id.	Andrés Cardona Llera.....	Id.
Faustino Brabo Monge.....	Mallen.	Román Navarro Paredes.....	Id.
Pablo Martinez Vicente.....	Id.	Juan Hernando Vicioso.....	Id.
Roque Ibañez Sola.....	Id.	Santiago Zuco Monguilod.....	Id.
Leonardo Lasierra Monreal.....	Gallur.	Manuel Gimeno y Ortiz.....	Id.

Y para que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, conforme á lo dispuesto en el art. 708 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, expido la presente que firmo en Zaragoza á 21 de Diciembre de 1874.—Agustín Adellac.